DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE CHILTIUPÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018.

SAN SALVADOR, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

INDICE

CONTENIDO PÁGINA

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO 1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1
2.1. Objetivo General 1
2.2. Objetivos Específicos 1
3. ALCANCE DEL EXAMEN 2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN 3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 42
7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA 42
7.1 Informes de Auditoría Interna 42
7.2 Informes de Auditoría Externa 42
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 42
9. PÁRRAFO ACLARATORIO 43

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207 incisos 4º y 5º de la Constitución de la República y artículos 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Plan Anual de Trabajo, la Dirección de Auditoría Dos emitió Orden de Trabajo No. 32/2021 de fecha 23 de junio de 2021, para realizar Examen Especial a Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. Objetivo General

Realizar Examen Especial a Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018 y emitir informe con los resultados obtenidos, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2. Objetivos Especificos

a) Verificar que los recursos asignados en el presupuesto municipal fueron utilizados específicamente para fines propios de la municipalidad.

b) Verificar que los ingresos, egresos y costos de proyectos, fueron contabilizados de conformidad al Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal-SAFIM, y que contengan la documentación de soporte necesaria que demuestre las operaciones realizadas.

c) Verificar que la aplicación de tasas e impuestos se encuentre de conformidad a la Ordenanza Municipal y Ley de Impuestos según corresponda y que el cobro por servicios se haya utilizado para los fines establecidos.

d) Verificar que los ingresos percibidos por medio del FODES, se utilizaron de conformidad a lo establecido en la Ley y su reglamento.

e) Comprobar que los procesos para la adquisición de bienes, obras y servicios se efectuaron de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento.

f) Verificar si la administración municipal implementó medidas de seguridad y protección a los bienes, fondos o valores ante cualquier pérdida o irregularidad.

g) Efectuar análisis a informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Chiltiupán y Firmas Privadas de Auditoría, así como dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditorías anteriores.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen se orientó a la verificación de los ingresos percibidos y los egresos efectuados, así como también evaluar el cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la municipalidad de Chiltiupán, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018.

Para el desarrollo de este examen especial, se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están:

a) Verificamos si los recursos asignados en el presupuesto municipal fueron utilizados específicamente para fines institucionales y en beneficio del municipio.

b) Evaluamos el sistema de control interno de la Municipalidad de Chiltiupán.

c) Verificamos el adecuado registro contable de los ingresos percibidos, egresos realizados y costos de proyectos en relación a cuenta, monto y período.

d) Verificamos si los ingresos obtenidos por el cobro de tasas por servicios se utilizaron para los fines que se encuentren establecidos.

e) Verificamos que la aplicación de tasas e impuestos se encuentre de conformidad a la Ordenanza Municipal y a la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, según corresponda.

f) Verificamos que los ingresos percibidos por medio del FODES, se utilizaron de conformidad a lo establecido en la Ley.

g) Verificamos que los proyectos se hayan ejecutado de conformidad a las especificaciones técnicas y de acuerdo a las cláusulas contractuales y que estén respaldados adecuadamente.

h) Constatamos que toda erogación sea respaldada por un documento de soporte que cumpla con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia.

i) Verificamos que el Auditor Interno haya cumplido con las actividades contenidas en los planes de trabajo y que haya efectuado sus funciones de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo No.1

DEFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE FIANZA

Comprobamos funcionarios y empleados de la Municipalidad de Chiltiupán, encargados de la recepción, control y manejo de fondos, no rindieron fianza, según se muestra a continuación:

a) Los refrendarios de cheques, el Encargado de Activo Fijo y el Encargado de la Caja Chica, no rindieron fianza, ya que no se encuentran incorporados en la póliza del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, según el siguiente detalle:

No.	Cargo	Función
1.	Alcalde Municipal	Refrendario de Cheque y Encargado del Fondo de Caja Chica
2.	Síndico Municipal	Refrendario de Cheque
3.	Encargado de Activo Fijo	Control de los Activos

b) El Concejo Municipal, aceptó dinero en efectivo por el monto de $200.00 como fianza por parte de la Encargada de Colecturia, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones, por el período de 1 de enero al 30 de abril de 2018, verificando que no reúne las condiciones de una fianza debido a que no es respaldada por un tercero.

Cargo	Periodo cubierto	Fianza en Efectivo
Encargada de Colecturía	Del 1 de enero al 30 de abril 2018	$200.00

El Código Municipal, establece:
"Art. 31. Son obligaciones del Concejo:
...2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;...

13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Artículo 97. El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo".

Las Disposiciones Generales de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Chiltiupán, en el Art. 30, establecen:
"...c) El Alcalde o funcionario designado para tal efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que, estando obligados por tener la custodia de Fondos Públicos, no hayan presentado Fianza de Fidelidad a satisfacción de la Municipalidad."

El Código de Comercio, establece lo siguiente:
"Art. 1539.- Es mercantil el contrato de fianza que se constituya por empresas que, dentro de su giro ordinario, practiquen dicha operación y la otorgada por instituciones bancarias.

Art. 1540.- En la fianza mercantil, el fiador responde solidariamente por el fiado, sin gozar del beneficio de excusión de bienes.

Art. 1541: "La fianza mercantil se hará constar en póliza que contendrá:
I- Lugar y fecha de su expedición.
II- Nombre o denominación de la persona, natural o jurídica, a cuyo favor se otorgue.
III- Nombre y demás datos que identifiquen al fiado.
IV- Mención de las obligaciones garantizadas y valor y circunstancias de la garantía. V- Nombre y domicilio de la institución fiadora.
VI- La firma autógrafa del representante de la institución fiadora."

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 104 establece: "Obligación de rendir fianza. Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones."

El Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, establece:
"Art. 35.- El Concejo Municipal, deberá tener en consideración lo establecido en el artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y será obligatorio que el Tesorero, funcionarios o empleados que participen en la recaudación y custodia de fondos y especies municipales, rindan fianza a satisfacción del Concejo Municipal."

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración del Estado, establece:
"Art. 115.- Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no exigió que los funcionarios y empleados que participaron en la recaudación, custodia, manejo y control de fondos rindieran fianza. Además, aceptó la entrega de efectivo de la Encargada de Colecturía en concepto de garantía, lo cual no se considera como fianza.

En consecuencia, no se contó con la posibilidad de recuperación, en caso de existir pérdidas, sustracciones y faltantes de fondos, valores y bienes de la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota del 6 de junio de 2022, el Concejo Municipal, manifiesta lo siguiente:
"... En cuanto al literal a) no se tramitaron fianzas respecto al Encargado de Activo ya que no maneja fondos ni valores, el activo fijo está asignado a cada Unidad conforme

a la estructura orgánica de la Municipalidad, lo único que hace la persona Encargada de Activo Fijo es llevar el control y codificación y en tal codificación está definido el código de las unidades que manejan y custodian tales bienes, en cuanto al Encargado de Caja Chica consideramos que no era necesario realizar gastos en pólizas o fianzas por medio de empresa autorizada por superintendencia del sistema financiero ya que de enero hasta abril 2018 lo que se proyectó de gasto de caja chica fue una cantidad bien mínima, ya que únicamente se efectuaron tres desembolsos según detalle siguiente: el día 07/02/2018 por $326.86, el día 13/03/2018 por $344.56, el día 30/04/2018 $236.10; sumando un total de $907.52, motivo por el cual consideramos que no era necesario tramitar la fianza ya que tal fianza tiene un costo de $500.00 dólares aproximadamente y el costo beneficio no iba ser factible o relevante, por consiguiente consideramos que esta observación es de carácter menor y que no debe dar lugar a una hallazgo de auditoría, a lo mejor puede quedar como una recomendación para que tal caso no se repita en el futuro o talvez una carta de gerencia."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de leer y analizar los comentarios del Concejo Municipal con respecto al literal a), mencionan que al Encargado de Activo no se le tramitó fianza porque no maneja fondos ni valores, y que lo único que hace la persona encargada es llevar el control y codificación de los bienes; considerando lo expresado, se confirma el incumplimiento al Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas, por parte del Concejo Municipal, debido a que en dicho artículo establece que están obligados a rendir fianza los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, por lo tanto era necesario que el Encargado de Activo Fijo rendiera fianza, ya que como muy bien lo manifiestan llevaba el control de los bienes.

Con respecto a la falta de fianza de los Refrendarios de Cheques el Concejo Municipal no hace ningún comentario.

En relación a la falta de fianza del Encargado del Fondo Circulante de Caja Chica, las Disposiciones Generales de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Chiltiupán, en el Art. 30, literal c), establecen que el Alcalde o funcionario designado para tal efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que, estando obligados por tener la custodia de Fondos Públicos, no hayan presentado Fianza de Fidelidad a satisfacción de la Municipalidad; la rendición de la fianza no está sujeta al monto autorizado del fondo que se maneja, la fianza que debe rendir el Encargado de Caja Chica, es exigible por la función que desempeña, independientemente del monto del fondo, el Encargado debe rendir fianza.

Sobre el literal b), de la condición el Concejo Municipal no emitió comentarios.

Por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 2

DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE PROYECTOS EJECUTADOS

En los expedientes de proyectos ejecutados bajo la modalidad de libre gestión, identificamos las siguientes deficiencias:

No.	Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado	Deficiencias encontradas
1	Mejoramiento de Calle Pasaje Las Pacayas	$14,919.25	No se evidencia cuadro comparativo de las ofertas recibidas
2	Donación de Láminas para Mejoramiento de Techos a Personas de Escasos Recursos.	$38,000.00	a) No se evidencia cuadro comparativo de las ofertas recibidas.
3	Mejoramiento y Balastado en Calle a Cantón Siberia Sur y Norte.	$39,599.37	a) No se evidencia cuadro comparativo de las ofertas. b) No se evidencia acta de recepción provisional y definitiva. c) No se conformó ni se actualizó el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Falta de emisión y suscripción de Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato. 2. No se elaboró oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato. 3. Falta de emisión de acta de recepción del proyecto por parte del Administrador de Contrato.
4	Perforación de Pozo en Caserio la Camaronera, Canto Taquillo	$39,990.00	No se evidencia cuadro comparativo de las ofertas.
5	Reparación de Caminos Vecinales 2018"	$ 49,581.84	a) Falta de Legalización de la contratación mediante contrato u orden de compra de supervisión. b) No se realizó la emisión de orden de inicio. c) No se realizó la emisión de acta de recepción de las obras ejecutadas.

Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, establece:
Art. 10. "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:
b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.

Art. 13. En el Registro se manejará el expediente consolidado de las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública; será obligación de cada Titular determinar

al interior de la institución, la conformación y administración de un expediente consolidado del proceso de adquisición o contratación, en adición a lo que corresponde a cada área que interviene en el proceso para sus operaciones, supervisión y seguimiento específico.

Art. 114.- Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción".

Art. 79.- Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
"Art. 42.- El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria, realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Art. 62.- ...Si el titular no conforma la CEO y se recibiere más de una oferta, el jefe UACI o la persona que éste designe, elaborará un cuadro comparativo en el cual se consignará, entre otros, el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el precio o monto ofertado, de manera que se refleje la que mejor corresponda a los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación correspondientes".

La deficiencia se debe a que el Jefe de la UACI, no se aseguró de que los expedientes contaran con la documentación completa de los procesos de adquisición y contratación realizados, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra y/o entrega del bien o servicio.

El no documentar adecuadamente los expedientes limita evidenciar el cumplimiento de las funciones por parte del Jefe UACI, así como también genera falta de transparencia en el proceso de contratación ejecutado, ya que no es posible verificar el cumplimiento de las obligaciones del su ministrante de bienes o servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin número de fecha 6 de junio de 2022, el jefe UACI, manifiesta lo siguiente: "En los expedientes de los proyectos ejecutados: 1-Mejoramiento de Calle Pasaje Las Pacayas, 2- Dotación de lámina para mejoramiento de techos a personas

de escasos recursos. 3- Mejoramiento y balastado en calle a Cantón Siberia Sur y Norte y 5-Perforación de pozo la Camaronera, Cantón Taquillo; la UACI mantiene que, en los expedientes de cada proyecto, se encuentran la documentación de las deficiencias señaladas."

Mediante nota sin número de fecha 06 de junio de 2022, el jefe UACI, manifiesta lo siguiente: "Sobre las deficiencias encontradas en los expedientes de los proyectos: "REPARACION DE CAMINOS VECINALES 2018" Y "MEJORAMIENTO Y BALASTADO EN CALLE CANTON SIBERIA SUR Y SIBERIA NORTE", se solicitó a la administración actual la revisión de los expedientes para argumentar nuestros comentarios con evidencia de la existencia de la documentación señalada."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y evidencias presentados por el Jefe UACI, se concluye lo siguiente: El Jefe UACI, en relación a los proyectos: Mejoramiento de Calle Pasaje Las Pacayas, Donación de Láminas para Mejoramiento de Techos a Personas de Escasos Recursos, hace mención que en los expedientes de cada proyecto se encuentra la documentación que ha sido señalada en la deficiencia; pero a los comentarios no adjunta evidencia suficiente y competente para ser verificada; así también en relación a los proyectos "Reparación de Caminos Vecinales 2018 y Mejoramiento y Balastado en Calle Cantón Siberia Sur y Siberia Norte", el Jefe UACI, expresa que ha solicitado a la Administración Actual la revisión de los expedientes para argumentar los comentarios con evidencia sobre la documentación señalada, pero no anexa la documentación que desvirtué las deficiencias identificadas.

Por lo tanto, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 3

NO SE PUBLICARON EN COMPRASAL LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN

Verificamos que no se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas, conocido como COMPRASAL, las convocatorias para los procesos de Libre Gestión relacionados con la ejecución de proyectos, así como la compra de bienes, según el siguiente detalle:

a) No se publicó la ejecución de los siguientes Proyectos.

Servicios Solicitados	Nombre del Proyecto	Monto
Construcción de Obras	1. Mejoramiento y Balastado en Calle a Cantón Siberia Sur y Siberia Norte.	$38,099.37
	2. Perforación de pozo en caserío La Camaronera, cantón Taquillo	$38,900.00

b) No se publicaron los procesos por libre gestión de la siguiente compra.

Descripción de la Compra	No. De factura	Fecha	Monto Pagado
Compra de 4,000.00 láminas	152	13-03-2018	$19,000.00
	159	14-04-2018	$19,000.00
Total			$38,000.00

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
"Convocatoria y Contenidos
Art. 47.- La convocatoria para las licitaciones y concursos se efectuará en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, indicando las obras, bienes o servicios a contratar, el lugar donde los interesados pueden retirar los documentos de información pertinentes, el costo si los hubiere, así como el plazo para recibir ofertas y para la apertura de las mismas."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
"Obligaciones del Jefe UACI
Art. 12, c) Publicar y actualizar toda la información institucional requerida en el Registro, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento una vez se habiliten los módulos pertinentes.

Convocatoria en libre gestión para casos en que deba generarse competencia
Art. 61.- Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas.

Art. 68.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas".

El Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, establece:
"Art.24.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán aplicar instrumentos de control de procesos, por medio de los cuales puedan controlar las operaciones y actividades de

cada una de las áreas, para que éstas obedezcan al logro de los objetivos institucionales.
Cada operación deberá contar con la documentación de soporte necesaria, que demuestre la veracidad y legalidad de la misma. Contendrá los datos y elementos necesarios y suficientes que faciliten su análisis y será obligatorio que todos los documentos que hayan sido pagados, contengan las firmas y sellos de los involucrados en la legalización, pago y registro de éstos".

La deficiencia se debe a que el Jefe de la UACI, no realizó la publicación en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas, conocido como COMPRASAL, de los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios realizados por libre gestión.

Como consecuencia, se limitó la libre competencia y se restringió la participación de mayor número de oferentes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin número de fecha 6 de junio de 2022 el Jefe UACI, manifiesta lo siguiente: "Se generó competencia y se refleja transparencia adecuada:
Artículo. 61 RELACAP que literalmente dice: "Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros para requerirles que presenten las respectivas ofertas."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, debido a que no obstante que el artículo 61 de la RELACAP, hace mención que el jefe UACI podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, el jefe UACI, debía publicar en COMPRASAL los procesos de compra solicitar al menos 3 cotizaciones por cada proceso de adquisición; sin embargo, los expedientes de las procesos detallados en la observación, no presentan evidencia de la solicitud y presentación de al menos tres ofertas.

Hallazgo No. 4

FALTA DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Verificamos que no se efectuó nombramiento de Administrador de Contrato para la ejecución de los siguientes proyectos:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EJECUTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
1	Supervisión del proyecto mejoramiento de calle pasaje Las Pacayas.	$14,919.25	12-02-2018	27/04/2018
2	Donación de láminas para mejoramiento de techos a personas de escasos recursos.	$38,000.00	13-03-2028	27/03/2018
3	Mejoramiento y balastado en calle a cantòn Siberia Sur Y Siberia Norte.	$39,599.37	19-03-2022	8/04/2018
4	Perforación de pozo en caserio La Camaronera, cantón Taquillo.	$39,990.00	08-03-2018	28-10-2019

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
Art.110. Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos".

El Instructivo UNAC No. 02/2009, Normas para el Seguimiento de los Contratos, establece en el Romano IV. Normas, numeral 4: "El(los) administrador(es) de contrato, deberá(n) ser nombrados mediante acuerdo emitido por el Titular de la institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista conozca quien será su contraparte; a excepción de los casos de libre gestión, en los que el Titular podrá designar con las formalidades del caso, a otra persona para que autorice al administrador de la orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral anterior".

El Código Municipal, establece:
"Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos."

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal al no haber nombrado un administrador de contrato para los proyectos mencionados en la condición.

Al no efectuar nombramiento de Administrador de Contrato, no se garantizó que el proyecto fuera ejecutado de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas y cláusulas establecidas en el respectivo contrato.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 6 de junio de 2022, el Concejo Municipal manifiesta lo siguiente: "Manifestamos que hemos procurado que cada proyecto se haya nombrado el Administrador de Contrato, para lo cual presentamos anexo a la presente el Acuerdo Municipal No. 13 del Acta No. 6 en la cual consta que para todos esos proyectos se nombró como Administrador de contrato, en dicho acuerdo delegamos las funciones y responsabilidades que debe cumplir el administrador de contrato de acuerdo al artículo 82-bis de la LACAP, y el proyecto si cumplió en todos sus componentes contractuales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios, los miembros del Concejo Municipal, expresan que han procurado que en cada proyecto se haya nombrado un administrador de contrato y para evidenciar adjuntan el Acuerdo Municipal No. 13 del Acta No. 06, de fecha 6 de julio de 2018; sin embargo, dicho acuerdo fue emitido con posterioridad de haber finalizado los proyectos, excepto el No.4 que fue finalizado el 28 de octubre de 2019; evidenciando que para los proyectos señalados en la condición no hubo administrador de contrato; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 5

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SIN FIRMA DEL SEÑOR ALCALDE

Verificamos que el contrato convenido entre la Municipalidad de Chiltiupán y la empresa [redacted] relacionado con la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Balastado de Calle en Cantón Siberia Sur y Siberia Norte, Chiltiupán, La Libertad", no se encuentra firmado por el Alcalde Municipal.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Artículo 18 párrafo antepenúltimo, establece lo siguiente:
Art.18 "...la firma de los contratos corresponderá al alcalde municipal y en su ausencia a la persona que designe el concejo. En todo caso los firmantes responderán por sus actuaciones".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estable lo siguiente:
Art.23. "Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente:
q) Firma de las partes contratantes".

El Código Municipal, establece:
Art. 48.- "Corresponde al Alcalde:
1. Presidir las sesiones del Concejo y representarlo legalmente
Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:
b) Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo."

El Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, establece:
Art.24.- "El Concejo Municipal y jefaturas, deberán aplicar instrumentos de control de procesos, por medio de los cuales puedan controlar las operaciones y actividades de cada una de las áreas, para que éstas obedezcan al logro de los objetivos institucionales.
Cada operación deberá contar con la documentación de soporte necesaria, que demuestre la veracidad y legalidad de la misma. Contendrá los datos y elementos

necesarios y suficientes que faciliten su análisis y será obligatorio que todos los documentos que hayan sido pagados, contengan las firmas y sellos de los involucrados en la legalización, pago y registro de éstos."

La deficiencia ha sido originada por el jefe de la UACI, por no cerciorarse de que dicho contrato estuviera firmado por el Alcalde; por el Síndico al no vigilar que el contrato cumpliera con las prescripciones legales correspondientes y por el Alcalde al no firmar el respectivo contrato, como representante legal de la municipalidad.

Al no haber sido suscrito el contrato, no se formalizó la relación contractual con el realizador de la obra, situación que pudo limitó a la Municipalidad la exigencia de los requisitos que debían cumplir las obras.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin número de fecha 6 de junio de 2022 el Concejo Municipal, manifiesta lo siguiente: "Presentamos copia del contrato debidamente firmado por el Alcalde Municipal en relación al contrato entre la Municipalidad de Chiltiupán y la empresa [redacted] relacionado con la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Balastado de Calle en Cantón Siberia Sur y Siberia Norte, Chiltiupán, La Libertad" en ..."

Mediante nota sin número de fecha 6 de junio de 2022, el jefe UACI manifiesta lo siguiente "El contrato suscrito por la empresa [redacted] del proyecto "Mejoramiento y Balastado de Calle en Cantón Siberia Sur y Siberia Norte", si está firmado por el señor alcalde."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos analizado los argumentos y documentación presentados por el Concejo Municipal y el jefe UACI, si bien es cierto que adjuntan copia del contrato firmado por el señor alcalde, pero el contrato original del expediente que analizado en la ejecución de la auditoría se encontró sin firma, observando que no se gestionó oportunamente la firma del referido contrato, por lo que este ha sido firmado 4 años y 8 meses después de su emisión. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 6

GARANTÍAS NO EXIGIDAS POR EL JEFE UACI, SOBRE LOS CONTRATOS EJECUTADOS

Comprobamos que, en los contratos suscritos entre la Alcaldía Municipal y los contratistas, no se exigió a las ejecutoras y a los Supervisores de las obras, la entrega de garantías, según lo establece la cláusula de los contratos, lo que se detalla a continuación:

No.	Nombre del Proyecto	Tipo de Contrato	Tipo de Garantía según Contrato
1	Mejoramiento de Calle Pasaje Las Pacayas	Contrato por supervisión de obra $700.00	Garantía de Cumplimiento de Contrato (cláusula VI, literales iii)
2	Mejoramiento y Balastado en Calle a Cantón Siberia Sur y Siberia Norte	Contrato por Elaboración de proyecto, por $38,.099.36	1. Garantía de cumplimiento de contrato. 2. Garantía de Buena Inversión de Anticipo. 3. Garantía de Buena Obra (Cláusula Cuarta)

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:
Art. 10.- "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:
k) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de tesorería institucional.

Art. 31.- Para proceder a las adquisiciones y contrataciones a que se refiere esta ley, las instituciones contratantes exigirán oportunamente según el caso, que los ofertantes o contratistas presenten las garantías para asegurar:
a) La Garantía de Mantenimiento de Oferta;
b) La Buena Inversión de Anticipo;
c) El Cumplimiento de Contrato;
d) La Buena Obra;
e) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes" ...

El Contrato de supervisión del proyecto "Mejoramiento de Calle Pasaje Las Pacayas", VI. Cláusula de Confidencialidad. Toda información a la que el contratista tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los informes a entregar, para lo cual el Supervisor se obliga a lo siguiente: iii) Reproducción la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este último a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XIII. Documentos Contractuales. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: h) Garantías,

El Contrato para la realización del proyecto "Mejoramiento y Balastado de Calle en Cantón Siberia Sur y Siberia Norte, Chiltiupán, La Libertad", establece lo siguiente:
Cláusula Cuarta. "Por su parte el Contratante se obliga a pagar al Contratista por la Construcción especificada en los anexos de este contrato, la cantidad de Treinta y Ocho Mil Noventa y Nueve 36/100 Dólares ($38,099.36), los cuales corresponden al proyecto

antes mencionados. La cantidad anterior será cancelada en un anticipo del treinta por ciento, si este lo requiere previa presentación de la garantía de Buena Inversión del anticipo, y en base a estimaciones del avance físico de la obra, aprobados por el contratante, administrador de Contrato y la Supervisión. Garantías para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por una valor del diez (10%) por ciento del monto total contratado período de vigencia veinte días (20) días calendarios contados a partir de la firma de contrato, Garantía de buena Obra, por una valor del diez(10%) por ciento del monto total contratado, período de vigencia un año, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva del proyecto para cumplir con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que la obra sea entregada a entera satisfacción del contratante,..."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la UACI no exigió a los contratistas y supervisores, la presentación de las garantías pactadas en los contratos firmados.

Al no contar con las garantías establecidas en el Contrato, existió el riesgo de que el contratista o supervisor no respondieran por el funcionamiento o calidad de las obras y servicios brindados y por el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin número de fecha 6 de junio el jefe UACI, manifiesta lo siguiente: "En la Supervisión del proyecto, Mejoramiento de Calle Pasaje Las Pacayas y la Ejecución del Proyecto: Mejoramiento y Balastado en Calle a Cantón Siberia Sur y Siberia Norte; las garantías respectivas si se exigieron."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El jefe UACI, manifiesta que las garantías respectivas se exigieron, sin embargo, no comprueba dicha afirmación presentando la evidencia respectiva, no obstante que, de acuerdo a lo que establece el Art.10, literal k), como Jefe UACI, tenía la obligación de exigir las garantías. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 7

FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PERSONAL CON FUNCIONES DE CARÁCTER EVENTUAL

Verificamos que, en el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, no se aplicó la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta al personal contratado en forma eventual: jornaleros, albañiles, barrenderos, encargado de distribución de agua, entre otros, los montos no retenidos se presentan a continuación:

a) El Tesorero interino, no retuvo el 10% del impuesto sobre la renta, al valor nominal de $21,393.30, dejando de retener la cantidad de $2,139.30, según detalle en anexos 1 y 2.

b) La Tesorera Municipal, no retuvo el 10% del impuesto sobre la renta al valor nominal de $1,963.00, dejando de retener la cantidad de $196.30, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO PAGADO	MONTO DEVENGADO	MONTO PAGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO	MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR
04-000061	13/4/2018	Pago de barrido de calles en la zona urbana de municipio	$ 336.00	$ 336.00	$ 33.60	$ 302.40
04-000062	20/4/2018	Pago de barrido de calles en el sector uno y dos de la playa El Zonte	$ 168.00	$ 168.00	$ 16.80	$ 151.20
04-000063	20/4/2018	Pago de trabajadores que anduvieron censando lamina en el municipio	$ 324.00	$ 108.00	$ 10.80	$ 97.20
04-000066	20/4/2018	Pago por 7 dias de trabajo cuidando cementerio	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
04-000067	20/4/2018	Pago por trabajo de fontanería abriendo y cerrando válvulas en cantón Las Flores	$ 98.00	$ 98.00	$ 9.80	$ 88.20
04-000068	20/4/2018	Pago por quince dias de trabajo como auxiliar de fontanero	$ 105.00	$ 105.00	$ 10.50	$ 94.50
04-000070	20/4/2018	Pago por trabajos eventuales en el dpto. de catastro	$ 240.00	$ 240.00	$ 24.00	$ 216.00
04-000071	20/4/2018	Pago por trabajo eventuales en el departamento de catastro	$ 210.00	$ 210.00	$ 21.00	$ 189.00
04-000075	20/4/2018	Pago por mantenimiento de jardines de los alrededores de esta alcaldía	$ 210.00	$ 210.00	$ 21.00	$ 189.00
04-000076	30/4/2018	Pago por trabajos de fontanería en Crio. Corinto	$ 60.00	$ 60.00	$ 6.00	$ 54.00
04-000077	30/4/2018	Pago por trabajos de fontanería en Ctón. Taquillo	$ 210.00	$ 210.00	$ 21.00	$ 189.00
04-000078	30/4/2018	Pago por 7 dias de trabajo cuidando cementerio	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
04-000933	30/4/2018	Pago a jornalero	$ 120.00	$ 120.00	$ 12.00	$ 108.00
			TOTAL	**$ 1,963.00**	**$ 196.30**	**$ 1,766.70**

La Ley de Impuesto sobre la Renta, establece:
"Agente de retención
Art. 58.- Es agente de retención todo sujeto obligado por esta ley, a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también, aquellos que designe como tales la dirección general cuando lo considere conveniente a los intereses del fisco.(8)

Art. 59. La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago o de acreditarse la renta.

El Art. 86 inciso primero del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

El Art. 156 del Código Tributario, establece:
"Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive- la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos. La Administración Tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo.

No están sujetas a la retención establecida en este Artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada.

También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales."

El Manual de Organización para las UFIS, establece:
"IX. Puestos Tipo, C. Responsable del Área de Tesorería; Funciones Específicas: Numeral 14: Cumplir con otras funciones establecidas por el Jefe UFI y por el Ministerio de Hacienda en materia de su competencia."

El Reglamento de la Ley AFI, establece:
"Art. 118.- Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y

funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.
Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley.

Art. 119.- Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguientes situaciones: ...
a) El manejo negligente de los bienes y/o valores asignados a su custodia;"

La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal actuante del 16 al 30-04-2018 no retuvo la cantidad de $196.30 y el Tesorero Interino, actuante del 1-12-2017 al 15-04-2018, no retuvo la cantidad de $2,139.30 en concepto del 10% de Impuesto sobre la Renta al personal contratado de forma eventual, haciendo un total de $2,335.60.

Como consecuencia, la municipalidad no retuvo la cantidad de $2,335.60 en concepto de impuesto sobre la renta, incumpliendo la obligación que le corresponde como agente de retención que establece el Código Tributario.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal interino, mediante nota de fecha 6 de junio del 2022 manifiesta lo siguiente: "No se retuvo renta a los trabajadores eventuales es porque ellos no reciben sueldos sino salarios y a la aplicación del artículo 155 del código tributario, toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la república, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente, está obligado a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención.

Y el artículo 156 del código tributario dice que no se retendrá a los que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio.

El Art. 64 de la Ley de Impuesto sobre la Renta dice: para la presente Ley, se consideran servicios de carácter permanente aquello cuya prestación es regulada por ley laboral y su remuneración es el devengo de salarios, sueldos, sobresueldos, horas extras, primas, comisiones, gratificaciones, se paguen en efectivo o especie y en donde la prestación de servicio es un por un tiempo indefinido o bien cuando dichos servicios se contraten por un plazo determinado bien sea a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, con carácter de subordinación o dependencia.

Art. 19 del código de trabajo. - El contrato de trabajo se probará con el documento respectivo y, en caso de no existir el documento, con cualquier clase de prueba.

El código de trabajo Art. 20 dice: se presume la existencia del contrato individual de trabajo, por el hecho de que una persona preste sus servicios a otra por más de dos días consecutivos. Probada la subordinación también se presume el contrato, aunque fueren por menor tiempo los servicios prestados.

Anexo bitácora y planilla de trabajadores, aunque no sean de las fechas del período que examinan pero que se mantiene la forma de igual manera al período que se está examinando."

En nota de fecha 6 de junio de 2022, la Tesorera Municipal, expresa: "Como manifesté en el anterior informe, desde el primer día que tomé posesión de mi cargo como Tesorera, la presente Administración se rigió por una resolución del Ministerio de Hacienda en fecha 19 de diciembre de 2006, en la cual se interpretó mal y desde que yo tengo conocimiento desde años anteriores no se estuvo descontando el 10% de Impuesto sobre la renta a los empleados eventuales."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por el Tesorero Interino es necesario tomar en cuenta lo dispuesto en la reforma efectuada al artículo 156 del Código Tributario, por medio del Decreto Legislativo Número 648 del diecisiete de marzo de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial Número 55, Tomo Número 366, el día dieciocho de marzo de dos mil cinco, cuya vigencia fue a partir del día veintisiete de marzo de dos mil cinco, en el cual adicionó un inciso final, que establece: "No estarán sujetas a la retención establecida en este artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada".

La disposición legal antes mencionada, libera de la retención en referencia únicamente a la actividad consistente en la recolección de productos agrícolas de temporada que efectúen las personas naturales en carácter temporal o eventual, a favor de los agentes enunciados en el artículo 156 del Código Tributario.

En consecuencia, los argumentos presentados por el Tesorero Interino, no son aceptables, debido a que la referencia sobre los artículos citados sobre la retención del 10% aplica para personal por servicios de carácter permanente, y la deficiencia presentada está relacionada con la contratación de personal de carácter eventual como jornaleros, albañiles, barrenderos, encargados de distribución de agua entre otros, por lo tanto, la deficiencia se mantiene, cabe mencionar que la evidencia presentada no corresponde al período auditado, tal como lo afirma en sus comentarios.

Por otra parte, en sus comentarios la Tesorera Municipal, confirma la deficiencia al manifestar que se interpretó mal la resolución emitida por el Ministerio de Hacienda, y que esta práctica de no descontarle el 10% de impuesto sobre la renta al personal viene desde años anteriores.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 8

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL FONDO DE CAJA CHICA

En la documentación correspondiente a las partidas contables de los reintegros del Fondos de Caja Chica, la cual es reintegrada del FODES 25%, constatamos lo siguiente:

a) Se efectuaron reintegros al Fondo de Caja Chica en concepto de pagos por comisión por compra de chequera al [redacted] por $135.56, los cuales no se consideran gastos que pueden ser atendidos, según el Art.25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Chiltiupán; así también estos pagos corresponden al ejercicio presupuestario del año 2017, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	Factura No.	Fecha	Monto
1	[redacted]	14/9/2017	$2.54
2	[redacted]	20/9/2017	$2.54
3	[redacted]	20/9/2017	$3.96
4	[redacted]	14/9/2017	$2.54
5	[redacted]	14/9/2017	$2.54
6	[redacted]	14/9/2017	$2.54
7	[redacted]	14/9/2017	$2.54
8	[redacted]	14/9/2017	$2.54
9	[redacted]	14/9/2017	$2.54
10	[redacted]	14/9/2017	$2.54
11	[redacted]	14/9/2017	$2.54
12	[redacted]	14/9/2017	$2.54
13	[redacted]	14/9/2017	$2.54
14	[redacted]	1/9/2017	$2.54
15	[redacted]	8/6/2017	$2.54
16	[redacted]	14/9/2017	$2.54
17	[redacted]	20/9/2017	$2.54
18	[redacted]	20/9/2017	$3.96
19	[redacted]	20/9/2017	$3.96
20	[redacted]	20/9/2017	$3.96
21	[redacted]	20/9/2017	$3.96
22	[redacted]	20/9/2017	$5.65
23	[redacted]	21/9/2017	$2.54

No.	Factura No.	Fecha	Monto
24	[redacted]	9/11/2017	$2.54
25		19/10/2017	$2.54
26		24/10/2017	$2.54
27		28/10/2017	$2.54
28		28/10/2017	$2.54
29		28/10/2017	$16.95
30		28/10/2017	$2.54
31		19/9/2017	$1.70
32		17/8/2017	$1.70
33		23/6/2017	$1.70
34		29/6/2017	$1.70
Subtotal			$107.62
Remesas Bancarias sin respaldo de facturas			
No.	Remesa No.	Fecha	Monto
1	[redacted]	22/1/2018	$2.54
2		22/1/2018	$2.54
3		22/1/2018	$2.54
4		22/1/2018	$2.54
5		22/1/2018	$2.54
6		22/1/2018	$2.54
7		22/1/2018	$2.54
8		22/1/2018	$2.54
9		22/1/2018	$2.54
10		22/1/2018	$2.54
11		22/1/2018	$2.54
Total			**$135.56**

b) Comprobante de viáticos sin firma de autorizado.

No.	Documento	Fecha	Monto	Nombre del funcionario, empleado, o proveedor y cargo		Descripción
1	Comprobante de Viáticos	15/01/2018	$ 5.00	[redacted]	Encargado de Catastro	San Salvador a CNR a dejar datos para usuario el día 12/01/2018

c) Comprobantes de Caja Chica realizado a nombre de personas que no son empleados de la Alcaldía Municipal.

No.	Documento	Fecha	Nombre	Monto
1	Comprobante de Caja Chica	9/01/2018	[redacted]	$12.20
2	Comprobante de Caja Chica	23/01/2018		$11.00
3	Comprobante de Caja Chica	06/2/2018		$ 9.20
4	Comprobante de Caja Chica	13/02/2018		$13.50
5	Comprobante de Caja Chica	20/02/2018		$12.36
6	Comprobante de Caja Chica	06/03/2018		$12.20
7	Comprobante de Caja Chica	20/03/2018		$11.90

d) No se evidencian recibos autorizados por viáticos y transporte erogados del fondo de caja chica.

No.	Documento	Fecha	Monto	Descripción
1	Comprobante de Caja Chica	01/02/18	$1.00	Transporte al Sr. [redacted], por ir a inspecciones de construcción a la colonia Espíritu Santo de Cantón El Zonte el día 01 de febrero de 2018.
2	Comprobante de Caja Chica	01/02/18	$5.00	Viáticos al Sr. [redacted] por ir a inspecciones de construcción a la colonia Espíritu Santo de Cantón El Zonte el día 01 de febrero de 2018
3	Comprobante de Caja Chica	01/02/18	$1.00	Transporte al Sr. [redacted] por ir a inspecciones de construcción a la colonia Espíritu Santo de Cantón El Zonte el día 01 de febrero de 2018
4	Comprobante de Caja Chica	01/02/18	$5.00	Transporte al Sr. [redacted] por ir a inspecciones de construcción a la colonia Espíritu Santo de Cantón El Zonte el día 01 de febrero de 2018
5	Comprobante de Caja Chica	02/02/18	$1.00	Transporte al Sr. [redacted] por ir a de Cantón El Zonte a dar líneas de construcción y a realizar inspecciones a restaurante Surfing Pacific el día 02 de febrero de 2018
6	Comprobante de Caja Chica	02/02/18	$5.00	Viáticos al Sr. [redacted] por ir a de Cantón El Zonte a dar líneas de construcción y a realizar inspecciones a restaurante Surfing Pacific el día 02 de febrero de 2018
7	Comprobante de Caja Chica	06/02/18	$1.00	Transporte al Sr. [redacted], por ir a realizar inspección a cantón julepe y cantón El Zonte día 06 de febrero de 2018
8	Comprobante de Caja Chica	06/02/18	$5.00	Viáticos al Sr. [redacted] por ir a realizar inspección a cantón julepe y cantón El Zonte día 06 de febrero de 2018
9	Comprobante de Caja Chica	06/02/18	$1.00	Transporte al Sr. [redacted] por ir a realizar inspección a cantón julepe y cantón El Zonte día 06 de febrero de 2018

No.	Documento	Fecha	Monto	Descripción
10	Comprobante de Caja Chica	06/02/18	$5.00	Viáticos al Sr. [redacted] por ir a realizar inspección a cantón julepe y cantón El Zonte día 06 de febrero de 2018
11	Comprobante de Caja Chica	07/02/18	$1.00	Transporte al Sr. [redacted] por realizar visita al Sr. [redacted] por inspección de construcción el dia 07 de febrero de 2018
12	Comprobante de Caja Chica	07/02/18	$1.00	Transporte al Sr. [redacted] por realizar visita al Sr. [redacted] por inspección de construcción el dia 07 de febrero de 2018.
13	Comprobante de Caja Chica	07/02/18	$5.00	Viático al Sr [redacted], por realizar visita al Sr. [redacted] por inspección de construcción el dia 07 de febrero de 2018
14	Comprobante de Caja Chica	09/02/18	$20.00	Viáticos a Sr. [redacted] por cuatro salidas oficiales, realizando tramites de esta oficina municipal del 05 al 09 de febrero de 2018
15	Comprobante de Caja Chica	16/02/18	$20.00	Viáticos a Sr. [redacted] por cuatro salidas oficiales, realizando tramites de esta oficina municipal del 12 al 16 de febrero de 2018
16	Comprobante de Caja Chica	21/02/18	$9.00	Transporte al Sr. [redacted] por ir a diferentes partes de San Salvador a realizar pagos de AFP, ISSS, PGR PAD Santa Tecla y recibos de agua y luz los dias 14, 19, 21 de febrero
17	Comprobante de Caja Chica	23/02/18	$6.00	Transporte a la Sr. [redacted] por ir a capacitaciones sobre Red de Atención Compartida el dia 23 de febrero de 2018
18	Comprobante de Caja Chica	23/02/18	$10.00	Viáticos a la Sr. [redacted] por ir a capacitaciones sobre Red de Atención Compartida el dia 23 de febrero de 2018
19	Comprobante de Caja Chica	28/02/18	$20.00	Viáticos a Sr. [redacted] por cuatro salidas oficiales, realizando tramites de esta oficina municipal del 26 al 28 de febrero de 2018
20	Comprobante de Caja Chica	28/02/18	$8.00	Transporte a Sra. [redacted], por asistir a capacitación del Registro Nacional de las Personas Naturales, el dia 16 de febrero de 2018
21	Comprobante de Caja Chica	04/03/18	$5.00	Viáticos al Sr. [redacted] por ir al puerto de La Libertad al banco Hipotecario a realizar transferencias de fondos y a realizar remesas
22	Comprobante de Caja Chica	06/03/18	$20.00	Viáticos a Sr. [redacted] por cuatro salidas oficiales, realizando tramites de esta oficina municipal del 02 al 06 de abril de 2018
23	Comprobante de Caja Chica	13/03/18	$20.00	Viáticos a Sr. [redacted] por cuatro salidas oficiales, realizando tramites de esta oficina municipal del 09 al 13 de abril de 2018
24	Comprobante de Caja Chica	19/03/18	$5.00	Viáticos al Sr. [redacted] por ir al puerto de La Libertad al banco Hipotecario a realizar transferencias de fondos y a realizar remesas
25	Comprobante de Caja Chica	20/03/18	$20.00	Viáticos a Sr. [redacted] por cuatro salidas oficiales, realizando tramites de esta oficina municipal del 16 al 20 de abril de 2018

No.	Documento	Fecha	Monto	Descripción
26	Comprobante de Caja Chica	23/03/18	$9.00	Comprobante de transporte al Sr. [redacted] por ir a santa tecla a realizar pagos de planillas de AFP, planillas de seguros social, préstamos bancarios y planilla de procuraduría los días 09 20 23 de marzo de 2018
27	Comprobante de Caja Chica	23/03/18	$3.00	Transporte a [redacted] por ir a cotizar la modificación de la ordenanza de Chiltiupán al diario oficial
28	Comprobante de Caja Chica	26/03/18	$3.00	Transporte a la Sr. [redacted] por ir a capacitaciones sobre Red de atención Compartida el día 26 de marzo de 2018
29	Comprobante de Caja Chica	26/03/18	$5.00	Viáticos a la Sr. [redacted] por ir a capacitaciones sobre Red de atención Compartida el día 26 de marzo de 2018
30	Comprobante de Caja Chica	28/03/18	$5.00	Viáticos a la Sr. [redacted] por ir a capacitación y retiro de documentos al CONNA, el día 27 de marzo de 2018
31	Comprobante de Caja Chica	27/03/18	$20.00	Viáticos a Sr. [redacted] por cuatro salidas oficiales, realizando tramites de esta oficina municipal al del 23 al 27 de marzo de 2018
TOTAL			$245.00	

e) Comprobamos que el señor Alcalde Municipal, quien a su vez es el Encargado del Fondo de Caja Chica, se autorizó viáticos semanales por $20.00 sumando en el periodo auditado la cantidad de $ 200.00, de los cuales no se evidencia y justifica las misiones oficiales realizadas, según el siguiente detalle:

No.	Documento	Fecha	Monto	Fondo
1	Comprobante de Viáticos	05/01/2018	$20.00	FODES 25%
2	Comprobante de Viáticos	12/01/2018	$20.00	FODES 25%
3	Comprobante de Viáticos	19/01/2018	$20.00	FODES 25%
4	Comprobante de Viáticos	12/01/2018	$20.00	FODES 25%
5	Comprobante de Viáticos	09/02/2018	$20.00	FODES 25%
6	Comprobante de Viáticos	16/02/2018	$20.00	FODES 25%
7	Comprobante de Viáticos	6/03/2018	$20.00	FODES 25%
8	Comprobante de Viáticos	13/03/2018	$20.00	FODES 25%
9	Comprobante de Viáticos	20/03/2018	$20.00	FODES 25%
10	Comprobante de Viáticos	27/03/2018	$20.00	FODES 25%
TOTAL			$200.00	

Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Chiltiupán, correspondiente al período 2018, establecen:

"Art. 25.- Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante hasta por la cantidad de: Quinientos 00/100 Dólares ($500.00), que servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, pasajes al interior, viáticos por comisiones interna, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, etc. Cuyo monto no exceda de veinticinco dólares $25.00.

Los recibos por viáticos y transportes deben ser firmados en concepto de recipientes, por cada uno de los funcionarios, empleados o trabajadores beneficiarios que desempeñen la comisión oficial, por la cual se autorizan los viáticos y el transporte.

La persona Encargada del Fondo Circulante de Caja Chica podrá hacer pagos señalados en el inciso primero de este Artículo, contra recibos o facturas firmados por los recipientes y autorizados por el ordenador de pagos que designare El Concejo Municipal."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, establece:
"Responsables del Sistema de Control Interno
Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional.

Art. 26.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán evaluar, controlar y darle seguimiento a las actividades de control y sus resultados, de manera que éstas vuelvan efectivo el Sistema de Control Interno Municipal.

Monitoreo sobre la Marcha
Art. 45.- El Concejo Municipal, deberá velar porque las operaciones y labores ejecutadas en la Administración Municipal sean vigiladas y monitoreadas por los servidores a cargo de los departamentos, según el ámbito de acción y operación de cada uno, durante la ejecución de las mismas y verificarán que las actividades que realicen los subalternos estén acorde a los procesos y objetivos institucionales."

Las deficiencias identificadas se han originado debido a que el Alcalde Municipal y Encargado del Fondo de Caja Chica, no manejó el fondo de forma ordenada, transparente y conforme lo establecen las Disposiciones Generales de Presupuesto de la Municipalidad, así también el Concejo Municipal no ejerció supervisión y control sobre las funciones realizadas por el Alcalde Municipal y Encargado del Fondo Circulante de Caja Chica.

Las deficiencias en el manejo del Fondo Circulante de Caja Chica, ocasionaron el riesgo de que dicho fondo fuera utilizado para fines no autorizados y se comprobó un detrimento patrimonial por gastos no elegibles por $135.56 y misiones oficiales no documentadas por $200.00, que hacen un total de $335.56.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal mediante nota de fecha 6 de junio de 2022, manifiesta lo siguiente: "Señores Auditores, con el debido respeto que merecen, consideramos que los gastos de caja chica son gastos imprevistos y emergentes, los cuales en muchas circunstancias se realizan ante la dificultad de realizar cheques, y estos fondos de caja chica no llevan procesos de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública por su naturaleza la cual estrictamente se da a emergencias, siempre hemos tratado de documentar adecuadamente los gastos de Caja Chica, por consiguiente."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado del análisis de los comentarios presentados por el Concejo, comentan que siempre han tratado de documentar adecuadamente los gastos del Fondo Circulante de Caja Chica, pero no adicionan evidencia suficiente y competente que pueda desvirtuar las deficiencias señaladas, no obstante que los gastos de caja chica son erogaciones imprevistas, estos deben estar debidamente documentados y cumplir con los aspectos de legalidad, veracidad y pertinencia.

En consecuencia, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 9

USO INADECUADO DEL FODES 75%

Verificamos que se autorizó la emisión de cheques de la Cuenta del [redacted] FODES 75% para el pago del Servicio de Energia Eléctrica por alumbrado público hasta por un valor de $12,249.08, de los fondos FODES 75%, de acuerdo al siguiente detalle:

Número de Partida Devengado	Fecha	No. Cheque	Fecha de emisión de Cheque	Número de Partida Pagado	Monto	Concepto
01-000280 01-000283	19/1/2018	[redacted]	19/1/2018	01-000283 01-000284	$3,833.84	Pago de 18 días por el servicio de alumbrado público de diciembre 2017 y Pago de 13 días por servicio de alumbrado público
02-000230	12/2/2018	[redacted]	12/2/2018	02-000333	$658.08	Pago por servicio de alumbrado público
03-000202	21/3/2018	[redacted]	21/3/2018	03-000281	$3,549.48	Pago de servicio de alumbrado público
04-000094	20/4/2018	[redacted]	20/4/2018	04-000348	$4,207.68	Pago de alumbrado público
TOTAL					$12,249.08	

Las Reformas al Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:
"Art. 10.- Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Art. 12.- El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales culturales, deportivas y turísticas del municipio."

El Código Municipal, establece:
"Art. 30.- Son facultades del Concejo:
...14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:
...4. Realizar la administración con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia...

Art. 86. El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó egresos del FODES 75% para el pago de servicios de energía eléctrica por alumbrado público, los cuales fueron realizados por la Tesorera Municipal y el Tesorero Interino, sin objetar ante el Concejo Municipal el pago de $4,207.68 y $8,041.40, respectivamente, debido a que dichas erogaciones no eran elegibles, ya que se estaba incumpliendo el Art. 10 y 12 de las Reformas al Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, el Alcalde dio el Dese y el Síndico el Visto Bueno de los gastos.

Al utilizar fondos del FODES 75% para gastos no autorizados, originó uso indebido de los mismos por el monto de $12,249.08.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de junio de 2022, el Concejo Municipal, manifiesta lo siguiente: "...nosotros como concejo Municipal siempre hemos procurado apegarnos al

cumplimiento de leyes y normativas aplicables a la Municipalidad, por tal circunstancia y tal como lo menciona en la observación, autorizamos pagos en concepto de alumbrado público, sin embargo nos hemos basado en el art. 203 de la constitución de la República que menciona que "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas" y según art. 204.- "La autonomía del Municipio comprende: 3°- Gestionar libremente en las materias de su competencia", asimismo el artículo 5 de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y social de los Municipios que menciona que "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales" luego menciona que entre otros se puede invertir "al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; entendiéndose auténticamente la interpretación del artículo 5 de la ley del FODES según decreto 539 emitido el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve en su artículo 1 que "Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros..." "...al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal". Es por ello que aprobamos tales gastos en concepto de Alumbrado público a la Empresa DELSUR, ya que tales documentos ya habían generado deudas por haber sobrepasado las fechas de vencimiento, por lo que consideramos que tales pagos realizados se apegan a los criterios legales enunciados."

En nota sin número de fecha 6 de junio de 2022, la Tesorera Municipal manifiesta lo siguiente:
"Como se puede constatar el Concejo Municipal me autorizo a realizar tales pagos de la cuenta 75% FODES, además esos gastos están presupuestados en el Presupuesto Municipal 2018, donde su fuente de financiamiento es el 75% FODES, como Tesorera seguí el linimento para ejecutar dichos pagos pues estaban autorizados por el Consejo Municipal y realizando el pago por su fuente de financiamiento según Presupuesto".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios vertidos por el Concejo Municipal, manifestamos que, si bien es cierto la Constitución de la República les da potestad de autonomía en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, para el caso del fondo FODES como tal; existe normativa especifica para el uso del Fondo FODES, y como lo confirma el Concejo Municipal, deberá aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales; así también en los comentarios el Concejo Municipal expresa que entendiéndose auténticamente la interpretación del artículo 5 de la ley del FODES según decreto 539 emitido el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve en su artículo 1 que "Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros... al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal"; en ese sentido cabe aclarar que los pagos observados corresponden al

servicio de alumbrado público que la municipalidad brinda a los habitantes, por lo tanto dichas cantidades tuvieron que ser erogadas de la cuenta del Fondo Común, ya que es en dicha cuenta donde son depositados los ingresos que la municipalidad cobra en concepto de alumbrado público a los contribuyentes.

Así también el Art. 10, establece que El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales culturales, deportivas y turísticas del municipio.

La Tesorera Municipal en sus comentarios menciona que fue el Concejo Municipal quien le autorizó que pagara con los recursos del FODES 75%, no obstante que cuentan con provisión presupuestaria, estos no debían ser cancelados de dicho fondo, por lo que se hizo uso indebido del FODES al realizar pagos por $12,249.08.

En consecuencia, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 10

NO SE INCORPORARON LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS AL PLAN ANUAL DE COMPRAS

Comprobamos que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no incorporó al Plan Anual de Compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, realizadas durante el período del 1 enero al 30 de abril de 2018, según el siguiente detalle:

No.	Descripción de la obra, bien y servicio adquirido	Monto
1	Mejoramiento de Calle Pasaje Las Pacayas	$14,919.25
2	Donación de Láminas para Mejoramiento de Techos a Personas de Escasos Recursos	$38,000.00
3	Mejoramiento y Balastado en Calle a Cantón Siberia Sur y Norte.	$39,599.37
4	Perforación de Pozo en Caserio La Camaronera, Cantón Taquillo	$39,990.00
5	Reparación de Caminos Vecinales 2018	$49,581.84

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
Art. 10. La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual

deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;

Art. 16 párrafo uno: "Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público..."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
Art. 14 "La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual. ..."

Art. 16 Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del periodo presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución..."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, establece:
Art-24- "El Concejo Municipal y jefaturas, deberían aplicar instrumentos de control de procesos, por medio de los cuales puedan controlar las operaciones y actividades de cada una de las áreas, para que éstas obedezcan al logro de los objetivos institucionales".

Art. 25.- "...El Concejo Municipal y jefaturas, deberán dar seguimiento a las actividades de control de su área, tales como:

Demás Unidades Municipales.
Deberán apegarse a lo establecido en las leyes de su competencia".

Art. 45.- El Concejo Municipal, deberá velar porque las operaciones y labores ejecutadas en la Administración Municipal sean monitoreadas por los servidores a cargo de los departamentos, según el ámbito de acción y operación de cada uno, durante la ejecución de las mismas y verificaran que las actividades que realicen los subalternos estén acorde a los procesos y objetivos institucionales.

Lo anterior será de obligatorio cumplimiento en todos los niveles jerárquicos, como medida de conciliación entre lo autorizado y ejecutado, como la verificación del cumplimiento exacto de las tareas encomendadas mientras éstas se están llevando a cabo.

La deficiencia ha sido originada por el Jefe de la UACI al no elaborar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a fin de incorporar en el Plan Anual de Compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios correspondientes al período del 1 de enero al 30 de abril de 2018.

El no elaborar el plan de adquisiciones, limita que se disponga de un parámetro definido que determine la obtención de los bienes y servicios, cuánto y cuándo los necesita la municipalidad y los recursos con los que cuenta para adquirirlos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin número de fecha 6 de junio de 2022, el Jefe UACI, manifiesta lo siguiente: "La UACI no tuvo a tiempo y a mano el presupuesto municipal para la elaboración del plan de compras".

COMENTARIOS DE LA AUDITORES

Después de analizar los comentarios vertidos por parte del Jefe UACI, en los cuales manifiesta que no tuvo a tiempo y a la mano el presupuesto municipal para la elaboración del plan de compras; sin embargo, no presentó información que evidenciara las gestiones realizadas para obtener la información necesaria para preparar dicho Plan.

Por los comentarios antes expuestos y en vista que el Jefe UACI no agregó documentación adicional la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 11

MORA TRIBUTARIA MUNICIPAL SIN DEPURAR

Comprobamos que la Municipalidad de Chiltiupán del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no realizó la depuración correspondiente a la cartera de usuarios y contribuyentes en mora en el pago de sus tributos.

El Código Municipal establece:

Art. 30.- Son facultades del Concejo:
"...14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:
"...4. Realizar la administración con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, establece:

Art-24. "El Concejo Municipal y jefaturas, deberían aplicar instrumentos de control de procesos, por medio de los cuales puedan controlar las operaciones y actividades de cada una de las áreas, para que éstas obedezcan al logro de los objetivos institucionales".

Art.-25. "...El Concejo Municipal y jefaturas, deberán dar seguimiento a las actividades de control de su área, tales como:

Demás Unidades Municipales.
Deberán apegarse a lo establecido en las leyes de su competencia".

Art. 45.- "El Concejo Municipal, deberá velar porque las operaciones y labores ejecutadas en la Administración Municipal sean vigiladas y monitoreadas por los servidores a cargo de los departamentos, según el ámbito de acción y operación de cada uno, durante la ejecución de las mismas y verificarán que las actividades que realicen los subalternos estén acorde a los procesos y objetivos institucionales.

Lo anterior será de obligatorio cumplimiento en todos los niveles jerárquicos..."

El Manual de Registro y Control Tributario de la Municipalidad de Chiltiupán en su párrafo segundo del Romano I. Introducción, establece:

"La UATM, mejor conocida como Catastro, tiene como base primordial la calificación, levantamiento de expedientes y llevar controles eficientes en el manejo de la información ..."

El Manual de Ingresos Municipales de Chiltiupán, en el romano vi. procedimientos para la recaudación de ingresos municipal, numeral 2. Procedimiento Ingresos para la recuperación de la mora tributaria, establece que el Encargado de Catastro es el responsable de "Depurar mensualmente la cartera de usuarios y contribuyentes en mora considerando tiempo y monto de la deuda..."

El Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Cargos y Categorías de la Municipalidad de Chiltiupán estipula como función de la Unidad de Administración Tributaria Municipal:
"Mantener actualizada la base de datos tributaria que permita tener la totalidad de Empresas que operan en el Municipio y los inmuebles que les brindan sus servicios municipales.

Además, integrar las operaciones relacionadas con el registro y control de contribuyentes y usuarios de los servicios municipales, a fin de desarrollar una administración tributaria eficiente que permita efectuar el cobro de manera periódica y sistemática."

La deficiencia fue ocasionada por el Encargado de Catastro al no realizar la depuración de la mora tributaria de la Municipalidad durante el periodo del 01-01 al 30-04-2018, por su parte el Concejo Municipal no vigiló ni monitoreó las labores ejecutadas por el Departamento de Catastro.

El no haber realizado depuración de la mora tributaria, provocó que la Municipalidad no contara con información fidedigna, generando ineficacia en la gestión de cobros y por ende la Municipalidad dejó de percibir ingresos originados de la recuperación de los tributos adeudados por los contribuyentes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de enero de 2022, el Concejo Municipal, manifiestan lo siguiente: "Consideramos que la observación de auditoria no define la condición en cuanto a "MORA TRIBUTARIA MUNICIPAL SIN DEPURAR", no es congruente con el criterio de auditoría utilizado, ya que al consultar el significado de la terminología "DEPURAR" en Wikipedia menciona el significado de tal terminología el cual dice literalmente que es "la eliminación, física o burocrática o el castigo o represión de un colectivo opuesto a quien ejerce el poder político, especialmente en grupos o partidos políticos, funcionarios, militares, etcétera;" por lo tanto, al no comprender la observación ni tampoco la relación con el criterio legal utilizado, hemos tenido dificultad para emitir nuestros comentarios así como la presentación de las pruebas de descargo. Lo que sí hemos comprendido de la condición de la observación es que se refiere a "la cartera de usuarios y contribuyentes que se encuentran en mora en el pago de sus tributos" siendo así manifestamos que hemos emitido recibos de avisos de cobro para recuperar la cartera de la mora tributaria, prueba de ello presentamos copia de tales recibos en ..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, confirman la deficiencia, así también expresan que el título MORA TRIBUTARIA SIN DEPURAR, no es congruente con el criterio de auditoría utilizado, al respecto comentarnos que es congruente, ya que en el Manual de Ingresos Municipales de Chiltiupán, en el romano VI, Procedimientos para la Recaudación de Ingresos Municipales, numeral 2. Procedimiento Ingresos para la recuperación de la mora tributaria, establece que el Encargado de Catastro es el responsable de "Depurar mensualmente la cartera de usuarios y contribuyentes en mora considerando tiempo y monto de la deuda..."; como puede apreciarse, en la normativa se contempla la recuperación de la mora tributaria.

Es necesario aclarar que las gestiones de cobro y recuperación de la mora se realizan siempre y cuando los saldos estén depurados y debidamente confirmados por el Departamento de Cuentas Corrientes, a efecto de no realizar esfuerzos innecesarios y evitar crear malestar entre los contribuyentes que han cumplido con su obligación de pago.

El Encargado de Catastro no ha realizado la depuración de las cuentas morosas, en donde efectuara un análisis de todas las cuentas en mora de acuerdo a los criterios establecidos para su clasificación.

La documentación que se agregó a los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no subsana la deficiencia, ya que la condición está enfocada a la falta de depuración.

En nota REF.DADOS-327-14-2022 de fecha 30 de mayo de 2022, se le comunicó la deficiencia al Encargado de Catastro, quien no emitió comentarios.

Hallazgo No. 12

DEFICIENTE GESTIÓN DE COBRO PARA RECUPERACIÓN DE LA MORA TRIBUTARIA

Constatamos que, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril 2018, la Municipalidad de Chiltiupán no realizó la gestión de cobro correspondiente a la mora tributaria, la cual, al 30 de abril de 2018, sumaba un total de $265,433.40.

La Ley General Tributaria Municipal establece:
Art. 45.- "La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora..."

Art. 84.- Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control de pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como, los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.

El Código Municipal señala:
Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:
"...4. Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, Eficiencia y Eficacia...13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos"

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, establece:
Art-24- "El Concejo Municipal y jefaturas, deberían aplicar instrumentos de control de procesos, por medio de los cuales puedan controlar las operaciones y actividades de cada una de las áreas, para que éstas obedezcan al logro de los objetivos institucionales".

Art.-25. "Párrafo tercero establece: "El Concejo Municipal y jefaturas, deberán dar seguimiento a las actividades de control de su área- tales como:

Demás Unidades Municipales.
Deberán apegarse a lo establecido en las leyes de su competencia".

Art. 45.- "El Concejo Municipal, deberá velar porque las operaciones y labores ejecutadas en la Administración Municipal sean vigiladas y monitoreadas por los servidores a cargo de los departamentos, según el ámbito de acción y operación de cada uno, durante la ejecución de las mismas y verificarán que las actividades que realicen los subalternos estén acorde a los procesos y objetivos institucionales.
Lo anterior será de obligatorio cumplimiento en todos los niveles jerárquicos..."

El Manual de Registro y Control Tributario de la Municipalidad de Chiltiupán establece:
Párrafo segundo del Romano I. Introducción, "La UATM, mejor conocida como Catastro, tiene como base primordial la calificación, levantamiento de expedientes y llevar controles eficientes en el manejo de la información ...

"Formulación de Políticas:
1. La Municipalidad de Chiltiupán a través de la Unidad de Cuentas Corrientes, emitirá de forma mecanizada avisos de cobro y los enviará mensualmente a todos los propietarios y/o representantes de inmuebles o empresas que pagan tributos, de tal forma que puedan atender oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
6. A los contribuyentes que se encuentren en mora, además de enviárseles el aviso de cobro cada mes, se les enviará notas (3 en un período de 90 días) recordándoles el adeudo que mantiene con la Municipalidad y las implicaciones...
14. Después de los 90 días los contribuyentes morosos serán sometidos al proceso de recuperación de deuda...
25. Los estados de morosidad y cualquier cambio que estos generen, serán conocidos en forma trimestral por el Concejo Municipal".

El Manual de Ingresos Municipales de la Alcaldía de Chiltiupán, estipula:
"Paso 1 del numeral 2. Procedimiento ingresos para la recuperación de mora tributaria. El encargado de Catastro depura mensualmente la cartera de usuarios y contribuyentes... apertura de expediente para control de las gestiones de cobro.
VIII. Políticas de Ingresos Municipales de Impuestos y Tasas por Prestación de Servicios Orientadas a la Recuperación de Mora Tributaria.
1. La emisión de avisos de cobro será para el pago de impuestos y tasas por prestación de servicios Municipales, dirigido a todos aquellos contribuyentes que superen 60 días sin haber realizado pago o abono a los tributos adeudados.
2. Las cartas de cobro por impuestos y tasas serán enviados a los contribuyentes que más representen un riesgo en el pago de sus tributos, debiendo asegurarse su entrega, para que el contribuyente atienda el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio.
7. La sección de Cuentas Corrientes, identificará a los contribuyentes con saldo moroso significativos, a los cuales se les debe notificar por escrito..."

El Manual de Organización y Funciones, establece:
"Descripción General de la Unidad de Administración Tributaria Municipal:
Unidad encargada del registro y control de contribuyentes y usuarios de los servicios municipales tales como: ... cobro y recuperación de mora; a fin de desarrollar una administración tributaria eficiente.

Funciones del Encargado de la UATM:
...6. Apoyar en las acciones o actividades para el cobro y recuperación de la Mora tributaria...
Funciones del Encargado de Cuentas Corrientes:
...3. Velar por el cumplimiento de la obligación y control de los contribuyentes en cuanto al pago de sus tributos y la información de soporte en sus registros.
8. Proponer políticas o procedimientos que permitan la recuperación de la mora".

La deficiencia fue originada por los Encargados de los Departamentos de Catastro y de Cuentas Corrientes, debido a que no realizaron una efectiva gestión de cobros tal y como lo establece la normativa de la Municipalidad, por su parte el Concejo Municipal no vigiló ni monitoreó las operaciones ejecutadas por el Encargado de Catastro y el de Cuentas Corrientes relacionadas a la gestión de cobros.

Al no realizar una eficiente gestión de cobros provocó que la Municipalidad dejara de percibir ingresos provenientes de la deuda contraída por los contribuyentes de la Municipalidad, limitando la posibilidad de contar con mayores recursos económicos que permitieran llevar mayor inversión en beneficio de la población del Municipio e incrementando el riesgo de que prescriba la deuda.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de junio de 2022, el Concejo Municipal y el Encargado de Cuentas Corrientes, manifiestan lo siguiente: "Actualmente se está trabajando en la gestión de cobro de las cuentas de los contribuyentes para lo cual se están realizando gestiones de cobros para ir actualizando la mora tributaria, prueba de ello hemos emitido una serie de recibos a todos aquellos contribuyentes que presentan antigüedad de saldos de más de un año, para ello anexamos tales recibos de la gestión de cobro, motivo por el cual presentamos tal evidencia ya que a esta fecha ya hemos actualizado todas las cuentas de contribuyentes, presentamos los recibos de la gestión de cobros en ..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios y documentación presentados por el Concejo Municipal y Encargado de Cuentas Corrientes, manifiestan que ya están trabajando en la gestión de cobros de las cuentas de los contribuyentes para lo cual están realizando gestiones de cobros para ir actualizando la mora tributaria.

La documentación presentada, no evidencia la gestión de cobro realizada en el periodo examinado; debido a que estos son de fecha 11, 12, 19, 25 y 28 de enero de 2022; 16, 21 y 28 de febrero de 2022 y del 01, 08 y 14 de marzo de 2022.

En notas REF.DADOS-327-14-2022 de fecha 30 de mayo de 2022, se le comunicó al Encargado del Departamento de Catastro, quien no presentó respuesta.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 13

FONDOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE 5% DE FIESTAS, NO UTILIZADOS PARA LOS FINES ESPECÍFICOS

Comprobamos que, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril 2018, se recaudó en concepto de 5% de fiestas un monto total de $4,402.89; siendo ingresados a la Cuenta Bancaria No. [redacted] a nombre de la Alcaldía Municipal de Chiltiupán/Tesorería Municipal, de la cual no se efectuaron erogaciones relacionadas con fiestas patronales y cívicas.

El Código Municipal, establece:
Art. 31.- "Son Obligaciones del Concejo... 13) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales..."

La Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Chiltiupán, del Departamento de La Libertad, estipula:
Art. 43.- "Por los impuestos pagados a la Municipalidad de Chiltiupán se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de las Fiestas Cívicas y Patronales de dicho municipio."

La Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, ordena:
Art. 9.- "Todo ingreso con destino al fondo Municipal, provenientes de las tasas o derechos por servicios públicos de naturaleza administrativa, jurídicas a que se refiere a estas tarifas, pagará el 5% para la celebración de fiestas patronales, cívicas o nacionales..."

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal debido a que no demostraron mediante documentación que los fondos ingresados en la cuenta del fondo común en concepto de cobro del 5%, fueron utilizados para la celebración de las fiestas patronales.

Como consecuencia, la Municipalidad dejó de invertir un total de $4,402.89 en fiestas cívicas y patronales, incumpliendo el Art. 9 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Chiltiupán Departamento de La Libertad; ocasionando uso inadecuado de estos fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin número de fecha 6 de junio de 2022, el Concejo Municipal, menciona: "Consideramos que la asignación del 5% a las fiestas patronales se ha erogado en las fiestas patronales, no obstante, no se puede identificar ya que tales ingresos no se remesan en cuenta separada sino más bien ingresa al fondo general de los ingresos de fondos propios."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación se mantiene, debido a que el Concejo Municipal en los comentarios confirma que se han erogado fondos cobrados en concepto de fiestas patronales pero que no se pueden identificar ya que tales ingresos no se remesan en cuenta separada, sino que son remesados en la cuenta de los ingresos de fondos propios; en consecuencia, no es posible evidenciar que los fondos percibidos bajo el concepto del 5% han sido utilizados específicamente para la celebración de las fiestas patronales.

Asimismo, según comprobamos, el libro de bancos de los meses de enero a abril de 2018 de la cuenta bancaria del fondo común No. [redacted] no refleja erogaciones relacionadas con la celebración de las fiestas cívicas y patronales.

Hallazgo No. 14

DEFICIENCIAS EN EL CONTENIDO DE CARPETA TÉCNICA

Comprobamos que la carpeta técnica elaborada por la empresa [redacted], para el proyecto: Reparación de caminos vecinales 201", presenta las siguientes deficiencias:

a) No se encontró evidencia de haber realizados memorias de cálculo para los volúmenes de material detallados en el presupuesto.

b) No se encontraron planos de las calles a intervenir.

c) Las especificaciones técnicas no son las relacionadas al proyecto.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
"Título I. Unidades normativa y ejecutoras, Capítulo IV, Ejecutores de las contrataciones y sus responsabilidades.
Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieren conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria

Responsabilidades de los Solicitantes.
Art. 20 Bis. Para efectos de esta Ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes:

a) Elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación;
b) Determinar las necesidades de obras, bienes y servicios; asimismo realizar investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse;
e) Adecuar conjuntamente con la UACI, las bases de licitación o de concurso, tomando en cuenta lo dispuesto en la presente Ley, según el tipo de contratación a realizar;
f) Dar respuesta oportuna a las consultas sobre las especificaciones técnicas o administrativas que realice la UACI;
g) Integrar y mantener actualizado el expediente administrativo de la solicitud, de tal manera que esté conformado por la recopilación del conjunto de documentos necesarios que se generen por las acciones realizadas desde la identificación de la necesidad hasta la solicitud de la adquisición;
h) Cualquier otra responsabilidad que establezca la presente Ley."

La Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL, establece:
"16. Planos. Todos los planos que se produzcan como parte del proyecto en cualquiera de sus etapas, deberán presentarse en AUTOCAD y de preferencia ceñirse a lo indicado en el manual de estandarización de dibujo del FISDL.

Los diseños, planos, memorias de cálculo, presupuesto y cualquier documento de las diferentes especialidades que se produzcan durante el proceso deberán estar debidamente firmados y sellados por el profesional responsable [...]

17. Especificaciones técnicas. El formulador al redactar las especificaciones técnicas deberá tomar en cuenta que estas constituyen parte integral de la formulación como complemento de los planos y por consiguiente, deberán incluir lo relativo a:

- Los materiales a usarse
- Calidad de mano de obra
- Herramientas, equipo y maquinarias que se utilizaran
- Forma de medición
- Referencias a normas, códigos y manuales aplicables, cuando se requieran.

25. Responsabilidad por la Carpeta Técnica: El Formulador es el responsable por la Elaboración de la Carpeta Técnica. La aprobación de los reportes parciales y de la entrega final por parte del Contratante, Beneficiario y/o Institución Financiera, no lo exime de sus responsabilidades ni significa renuncia de los arriba mencionados a efectuar reclamos si se descubriesen en los documentos que conforman la Carpeta Técnica del Proyecto, errores, omisiones o discrepancias que no le hubiesen sido anteriormente señaladas. El Formulador estará obligado a superar las deficiencias que se le señalen de acuerdo a lo establecido en los Documentos Contractuales respectivos.

27. Tipos de proyectos. Ítems II. Infraestructura Vial y Sub Especialidades e Infraestructura Marítima". Bajo esta categoría se incluyen todos aquellos destinados a la apertura, construcción, mejora, reparación o modificación de vías de circulación peatonal o de vehículos, en sus diferentes clasificaciones, así como aquellos proyectos complementarios a dichas vías de circulación, tales como: obras de arte, drenaje menor, señalización, obras de protección, etc. Etapa de Diseño Final: Una vez aceptada una de las propuestas de diseño geométrico por parte del Propietario, se procederá a preparar el Diseño Final".

El Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, especifica que: "Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

El artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

El Manual de Organización y Funciones Alcaldía Municipal de Chiltiupán, establece:
"Nombre del Cargo: Jefe UACI
Descripción del Cargo: Realizar las adquisiciones y contrataciones de la municipalidad, siguiendo los procesos y procedimientos establecidos en la LACAP y su reglamento y otras leyes vigentes.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, establece:
"Responsables del Sistema de Control Interno
Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional.

Art. 26.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán evaluar, controlar y darle seguimiento a las actividades de control y sus resultados, de manera que éstas vuelvan efectivo el Sistema de Control Interno Municipal.

Art. 45.- El Concejo Municipal, deberá velar porque las operaciones y labores ejecutadas en la Administración Municipal sean vigiladas y monitoreadas por los servidores a cargo de los departamentos, según el ámbito de acción y operación de cada uno, durante la ejecución de las mismas y verificarán que las actividades que realicen los subalternos estén acorde a los procesos y objetivos institucionales."

La deficiencia la originó el Concejo Municipal debido a que aprobó el pago de la formulación de la carpeta técnica sin verificar que el producto entregado cumpliera con las especificaciones técnicas establecidas en la Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL, así también por no controlar el trabajo realizado por el Jefe de la UACI, y el Jefe de la UACI al no comprobar que la carpeta técnica estuviera completa y de conformidad a lo contratado.

Lo anterior generó riesgo de que el proyecto ejecutado no cumpliera con lo establecido en el requerimiento y que se desarrollen obras defectuosas, ya que no se cuenta con información completa para evaluar su cumplimiento.

COMENTARIOS ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de junio de 2022, el Concejo Municipal expresa lo siguiente: "Presentamos como pruebas de descargo la información que se nos cuestiona que hacía falta en la Carpeta Técnica de "Reparación de Caminos Vecinales 2018" según siguiente detalle: a) Copia de memoria de cálculo para los volúmenes, b) Planos de las calles a intervenir y c) Especificaciones técnicas anexadas en ..."

En nota sin número de fecha 06 de junio de 2022, el Jefe UACI, manifiesta lo siguiente: "Sobre las deficiencias en el contenido de la carpeta técnica del proyecto: "REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES 2018" se solicitó a la administración actual la revisión del expediente para argumentar nuestros comentarios con evidencia de la existencia de la documentación señalada. (Ver copia en anexo presentada por la Municipalidad ya que solo a ellos se les permitió la revisión de los expedientes por parte la Administración actual)."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con base a los comentarios presentados por el Concejo Municipal y el Jefe UACI de fecha 6 de junio de 2022, en los cuales presentan como pruebas de descargo: Copia de memoria de cálculo para los volúmenes, b) Planos de las calles a intervenir y c) Especificaciones técnicas; se ha revisado la documentación presentada y esta no desvirtúa la deficiencia ya que se ha realizado una comparación con la carpeta que fue revisada en el transcurso de la auditoría y que se encuentra en el expediente, observando que esta foliada; verificando que no coinciden los ítems, además que las especificaciones presentadas reflejan en el ítem 10.5 relleno compactado con tierra blanca, la cual no coincide con las obras realizadas, la memoria de cálculo presentada es para mano de obra, y se está observando la memoria de cálculo para volúmenes de obra y cálculo de materiales, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado de nuestros procedimientos y pruebas de auditoría aplicados, en el Examen Especial a Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, concluimos que los recursos asignados en el presupuesto municipal han sido utilizados para fines institucionales, los ingresos, egresos y costos de proyectos fueron contabilizados de conformidad al Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal-SAFIM, los ingresos percibidos por medio del FODES se utilizaron de acuerdo a la Ley y su reglamento, la administración municipal implementó medidas de seguridad y protección de los bienes, fondos o valores, la municipalidad ha implementado un adecuado sistema de control interno y los proyectos se ejecutaron de conformidad a las especificaciones técnicas y que se encuentran respaldados adecuadamente; excepto por lo observado en los hallazgos 1 al 14 contenidos en el numeral 5 del presente informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

7.1 Informes de Auditoría Interna

Indagamos que la Unidad de Auditoría Interna, emitió 3 informes correspondientes al período 2018, los cuales fueron analizados y constamos que estos no poseen resultados que ameriten ser incorporados en el numeral 5este informe de auditoría.

7.2 Informes de Auditoría Externa

Verificamos el Informe Final de Auditoría Financiera realizado a la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por el Lic. [redacted] inscrito en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría Según No. [redacted] y como Firma Privada de Auditoría en el Registro de la Corte de Cuentas de la República según No. [redacted] dicho informe contiene 3 hallazgos, los cuales no fueron retomados en el presente examen, debido a que los resultados incluyen hasta el 31 de diciembre de 2018 y el alcance de este examen es del 1 de enero al 30 de abril de 2018, por lo que será analizado en auditoría subsiguiente.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas de la República, emitió el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, verificando que no contiene recomendaciones por lo que no se realizaron procedimientos de auditoría para verificar su cumplimiento.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre la razonabilidad de las cifras que presentan los estados financieros emitidos por la Municipalidad de Chiltiupán para el período examinado.

San Salvador, 13 de septiembre de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]

Dirección de Auditoría Dos

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS EL SALVADOR, C.A.

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"

Anexo 1

MONTO PAGADOS A PERSONAL CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL (AREA DE GASTOS) QUE NO SE LES DESCONTÓ EL 10% DE RENTA
(Relativo al hallazgo No.7)

PARTIDA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO PAGADO	MONTO DEVENGADO	MONTO PAGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO	MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR
01-000049	31/1/2018	Pago por 7 dias de trabajo cuidando cementerio	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
01-000088	12/1/2018	Barrendero de zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
01-000089	12/1/2018	Barrendero de zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
01-000090	12/1/2018	Barrendero de zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
01-000091	12/1/2018	Barrendero de zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
01-000092	12/1/2018	Barrenderas de calle Ctón El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
01-000093	12/1/2018	Barrenderas de calle Ctón El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
01-000094	12/1/2018	Pago por cuidar cementerio municipal	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
01-000095	12/1/2018	Encargado de distribución de agua Ctón Las Flores	$ 98.00	$ 98.00	$ 9.80	$ 88.20
01-000276	19/1/2018	Pago por cuidar cementerio municipal	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
01-000311	23/1/2018	Pago por trabajar de apoyo al depto. de Catastro del 1 al 31 de enero 2018	$ 217.00	$ 217.00	$ 21.70	$ 195.30
01-000346	23/1/2018	Barrenderas de calle Ctón. El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
01-000347	23/1/2018	Barrenderas de calle Ctón. El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
01-000348	23/1/2018	Barrendero de zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
01-000349	23/1/2018	Barrendero de zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
01-000350	23/1/2018	Barrendero de zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
01-000351	23/1/2018	Encargado de distribución de agua Ctón. Las Flores	$ 98.00	$ 98.00	$ 9.80	$ 88.20
01-000405	25/1/2018	Pago por cuidar cementerio municipal	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
01-000419	29/1/2018	Pago por mantenimiento de jardines Alcaldía	$ 217.00	$ 217.00	$ 21.70	$ 195.30
01-000420	29/1/2018	Encargado de distribución de agua Ctón. Taquillo	$ 217.00	$ 217.00	$ 21.70	$ 195.30
01-000421	29/1/2018	Encargado de distribución de agua caserio Corinto	$ 62.00	$ 62.00	$ 6.20	$ 55.80
01-000494	31/1/2018	Barrendera Ctón. Taquillo	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000088	2/2/2018	Pago de 7 dias de trabajo cuidando cementerio	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
02-000093	6/2/2018	Pago de 12 dios de trabajo barriendo calles urbanas	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60

PARTIDA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO PAGADO	MONTO DEVENGADO	MONTO PAGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO	MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR
02-000094	6/2/2018	Pago de 12 días de trabajo barriendo calles urbanas	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000095	6/2/2018	Pago de 12 días de trabajo barriendo calles urbanas Chiltiupán	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000096	5/2/2018	Pago de 12 días de trabajo barriendo calles urbanas Chiltiupán	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000097	6/2/2018	Pago de 12 días de trabajo barriendo calles en zona 1 y 2 de playa El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000098	6/2/2018	Pago de 12 días de trabajo barriendo calles en zona 1 y 2 de playa El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000099	6/2/2018	Pago por distribuir agua en Ctón. Las Flores de 29 de ene al 11 de feb 2018	$ 98.00	$ 98.00	$ 9.80	$ 88.20
02-000144	12/2/2018	Pago de 7 días de trabajo cuidando cementerio	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
02-000383	14/2/2018	Pago por apoyar a UACI ordenando documentos para archivo	$ 140.00	$ 140.00	$ 14.00	$ 126.00
02-000391	16/2/2018	Pago barrenderas en calles del Ctón. Taquillo	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000395	19/2/2018	Pago por 7 días de trabajo cuidando cementerio	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
02-000396	20/2/2018	Pago por trabajos de fontanería	$ 98.00	$ 98.00	$ 9.80	$ 88.20
02-000415	23/2/2018	Pago como auxiliar en el dpto. de catastro	$ 196.00	$ 196.00	$ 19.60	$ 176.40
02-000420	23/2/2018	Pago de barrendera Ctón. El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000423	23/2/2018	Pago de barrendero Ctón. El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000430	23/2/2018	Pago por cuidar cementerio municipal	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
02-000434	23/2/2018	Pago de barrendero zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000448	23/2/2018	Pago por trabajo en el departamento de catastro	$ 196.00	$ 196.00	$ 19.60	$ 176.40
02-000449	23/2/2018	Pago de motorista del camión ex recolector, placas N4538	$ 120.00	$ 120.00	$ 12.00	$ 108.00
02-000450	23/2/2018	Pago de barrendera zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000451	23/2/2018	Pago de barrendera zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000452	23/2/2018	Pago de barrendera zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
02-000630	26/2/2018	Pago por mantenimiento de jardines y cobro a vehículos con venta	$ 196.00	$ 196.00	$ 19.60	$ 176.40
02-000631	26/2/2018	Pago a encargado de distribución de agua Ctón. Taquillo	$ 196.00	$ 196.00	$ 19.60	$ 176.40

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS EL SALVADOR, C.A.

PARTIDA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO PAGADO	MONTO DEVENGADO	MONTO PAGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO	MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR
02-000632	26/2/2018	Pago de encargado de agua Caserio Corinto	$ 56.00	$ 56.00	$ 5.60	$ 50.40
03-000036	6/3/2018	Pago por cuidar cementerio municipal	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
03-000037	7/3/2018	Pago por cuidar cementerio municipal	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
03-000038	7/3/2018	Pago de encargado de agua de Ctón. Las Flores	$ 98.00	$ 98.00	$ 9.80	$ 88.20
03-000042	8/3/2018	Pago de barrendera El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000043	8/3/2018	Pago de barrendera El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000044	8/3/2018	Pago de barrendera El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000045	8/3/2018	Pago de barrendera El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000046	8/3/2018	Pago de barrendera El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000047	8/3/2018	Pago de barrendera El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000050	15/3/2018	Pago por trabajo eventual, unidad UACI	$ 203.00	$ 203.00	$ 20.30	$ 182.70
03-000053	15/3/2018	Pago por encargado de distribución de agua de los Cas. San Juan, La Fincona, El Bálsamo y Col. El Coco	$ 126.00	$ 126.00	$ 12.60	$ 113.40
03-000054	15/3/2018	Pago por cuidar cementerio municipal	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
03-000055	16/3/2018	Pago de motorista	$ 120.00	$ 120.00	$ 12.00	$ 108.00
03-000056	16/3/2018	Pago de jornalero	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000057	16/3/2018	Pago de jornalero	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000058	16/3/2018	Pago de jornalero	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000059	16/3/2018	Pago de jornalero	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000061	20/3/2018	Pago por sacar censo para proyecto de lamina	$ 108.00	$ 108.00	$ 10.80	$ 97.20
03-000062	20/3/2018	Pago por sacar censo para proyecto de lamina	$ 108.00	$ 108.00	$ 10.80	$ 97.20
03-000063	20/3/2018	Pago por sacar censo para proyecto de lamina	$ 108.00	$ 108.00	$ 10.80	$ 97.20
03-000064	21/3/2018	Pago de barrendera de zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000065	21/3/2018	Pago de barrendera de zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000066	21/3/2018	Pago de barrendera de zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000067	21/3/2018	Pago de barrendera de zona urbana	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000068	21/3/2018	Pago de barrendera Ctón. El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000069	21/3/2018	Pago de barrendera Ctón. El Zonte	$ 84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
03-000070	21/3/2018	Pago de encargado de distribución de agua Ctón. Las Flores	$ 98.00	$ 98.00	$ 9.80	$ 88.20
03-000071	21/3/2018	Pago de encargado de distribución de agua Ctón. Taquillo	$ 217.00	$ 217.00	$ 21.70	$ 195.30

PARTIDA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO PAGADO	MONTO DEVENGADO	MONTO PAGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO	MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR
03-000072	21/3/2018	Pago a encargado de distribución de agua Cas. Corinto	$ 62.00	$ 62.00	$ 6.20	$ 55.80
03-000073	21/3/2018	Pago de encargado de mantenimiento de jardines y alrededores de esta alcaldía	$ 217.00	$ 217.00	$ 21.70	$ 195.30
03-000074	21/3/2018	Pago por trabajos eventuales en el dpto. de catastro	$ 248.00	$ 248.00	$ 24.80	$ 223.20
03-000078	22/3/2018	Pago por cuidar cementerio municipal	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
03-000079	22/3/2018	Pago por trabajos eventuales en el dpto. de catastro	$ 217.00	$ 217.00	$ 21.70	$ 195.30
04-000044	3/4/2018	Pago por cuidar cementerio municipal	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
04-000046	5/4/2018	Pago de planilla de plan vacacional de semana santa en Ctón. El Zonte	$ 760.00	$ 760.00	$ 76.00	$ 684.00
04-000047	5/4/2018	Pago de planilla de barrido de calles en zona urbana del municipio de Chiltiupán	$ 336.00	$ 336.00	$ 33.60	$ 302.40
04-000048	5/4/2018	Pago de planilla de barrido de calles en los sectores uno y dos de la playa El Zonte	$ 168.00	$ 168.00	$ 16.80	$ 151.20
04-000049	5/4/2018	Pago por trabajos de fontanería en Ctón. Las Flores	$ 98.00	$ 98.00	$ 9.80	$ 88.20
04-000050	5/4/2018	Pago por 7 días de trabajo cuidando cementerio	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
04-000051	6/4/2018	Pago de planilla de trabajadores censando en el municipio	$ 324.00	$ 324.00	$ 32.40	$ 291.60
04-000056	11/4/2018	Pago por servicios eventuales por ordenamiento de archivo de la UACI	$ 217.00	$ 217.00	$ 21.70	$ 195.30
04-000057	13/4/2018	Pago de planilla de jornaleros haciendo limpieza en cunetas de calles	$ 456.00	$ 456.00	$ 45.60	$ 410.40
04-000058	13/4/2018	Pago por 7 días de trabajo cuidando cementerio	$ 49.00	$ 49.00	$ 4.90	$ 44.10
			TOTAL	**$ 10,673.00**	**$ 1,067.30**	**$ 9,605.70**

Anexo 2

MONTO PAGADOS A PERSONAL CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL (AREA DE PROYECTOS) QUE NO SE LES DESCONTO EL 10% DE RENTA
(Relativo al hallazgo No.7)

PARTIDA CONTABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO DEVENGADO	MONTO PAGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NO RETENIDO	MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR
01-000354	1/25/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
01-000355	1/25/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
01-000356	1/25/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
01-000357	1/25/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000118	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000119	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000120	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000121	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000122	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000123	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000124	2/10/2018	Pago 12 días en proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000125	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000126	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000127	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000118	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000119	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000120	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000121	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000122	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000123	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000124	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000125	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000126	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000127	2/10/2018	Pago 12 días en Proy.	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000431	2/23/2018	Pago de Albañil Proy.	$120.00	$120.00	$12.00	$108.00
02-000424	2/23/2018	Pago de Jornal	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000435	2/23/2018	Pago de Jornal	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000455	2/23/2018	Pago de Jornal	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000456	2/23/2018	Pago de Jornal	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000457	2/23/2018	Pago de Jornal	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000425	2/23/2018	Pago de Jornal	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000458	2/23/2018	Pago de Jornal	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000459	2/23/2018	Pago de Jornal	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60

PARTIDA CONTABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO DEVENGADO	MONTO PAGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NO RETENIDO	MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR
02-000436	2/23/2018	Pago de Jornal	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000426	2/23/2018	Pago de Jornal	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000443	3/07/2018	Pago de Jornalero	$91.00	$91.00	$9.10	$81.90
03-000444	3/07/2018	Pago de Jornalero	$91.00	$91.00	$9.10	$81.90
03-000445	3/07/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000446	3/07/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000447	3/07/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000448	3/07/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000449	3/07/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000450	3/07/2018	Pago de Jornalero	$35.00	$35.00	$3.50	$31.50
03-000451	3/22/2018	Pago de Jornalero	$98.00	$98.00	$9.80	
03-000452	3/22/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000453	3/22/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000454	3/22/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000455	3/22/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000456	3/22/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000457	3/22/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000458	3/22/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
04-000138	4/05/2018	Pago de Jornaleros, convenios con Alianza CACAO	$686.00	$686.00	$68.60	$617.40
04-000141	4/21/2018	Pago de Jornaleros, convenios con Alianza CACAO	$532.00	$532.00	$53.20	$478.80
02-000432	2/23/2018	Pago de Albañil del Proyecto	$120.00	$120.00	$12.00	$108.00
02-000433	2/23/2018	Pago de Albañil del Proyecto	$120.00	$120.00	$12.00	$108.00
02-000453	2/23/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
02-000454	2/23/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000465	3/09/2018	pago de maestro de obra	$144.00	$144.00	$14.40	$129.60
03-000466	3/09/2018	Pago de Albañil	$120.00	$120.00	$12.00	$108.00
03-000467	3/09/2018	Pago de Albañil	$120.00	$120.00	$12.00	$108.00
03-000468	3/09/2018	Pago de Albañil	$120.00	$120.00	$12.00	$108.00
03-000469	3/09/2018	Pago de Albañil	$120.00	$120.00	$12.00	$108.00
03-000470	3/09/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000471	3/09/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000472	3/09/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000473	3/09/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$84.00	$8.40	$75.60
03-000474	3/09/2018	Pago de Jornalero	$77.00	$77.00	$7.70	$69.30
03-000477	3/22/2018	pago de maestro de obra	$132.00	$132.00	$13.20	$118.80
03-000478	3/22/2018	Pago de Jornalero	$110.00	$110.00	$11.00	$99.00
03-000479	3/22/2018	Pago de Albañil	$110.00	$110.00	$11.00	$99.00

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS EL SALVADOR, C.A.

PARTIDA CONTABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO DEVENGADO	MONTO PAGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NO RETENIDO	MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR
03-000480	3/22/2018	Pago de Albañil	$110.00	$110.00	$ 11.00	$ 99.00
03-000481	3/22/2018	Pago de Albañil	$110.00	$110.00	$ 11.00	$ 99.00
03-000482	3/22/2018	Pago de Albañil	$110.00	$110.00	$ 11.00	$ 99.00
03-000483	3/22/2018	Pago de Albañil	$110.00	$110.00	$ 11.00	$ 99.00
03-000484	3/22/2018	Pago de Albañil	$110.00	$110.00	$ 11.00	$ 99.00
03-000485	3/22/2018	Pago de Jornalero	$77.00	$ 77.00	$ 7.70	$ 69.30
03-000486	3/22/2018	Pago de Jornalero	$77.00	$ 77.00	$ 7.70	$ 69.30
03-000487	3/22/2018	Pago de Jornalero	$77.00	$ 77.00	$ 7.70	$ 69.30
03-000488	3/22/2018	Pago de Jornalero	$77.00	$ 77.00	$ 7.70	$ 69.30
03-000489	3/22/2018	Pago de Jornalero	$77.00	$ 77.00	$ 7.70	$ 69.30
03-000490	3/22/2018	Pago de Jornalero	$77.00	$ 77.00	$ 7.70	$ 69.30
03-000491	3/22/2018	Pago de Jornalero	$77.00	$ 77.00	$ 7.70	$ 69.30
03-000492	3/22/2018	Pago de Jornalero	$77.00	$ 77.00	$ 7.70	$ 69.30
03-000493	3/22/2018	Pago de Jornalero	$77.00	$ 77.00	$ 7.70	$ 69.30
04-000142	4/14/2018	Pago de planilla de Proy. Mejoramiento de calle en pasaje Las Pacayas	$1,480.00	$1,480.00	$148.00	$1,332.00
04-000932	4/27/2018	Planilla de jornaleros de Proy. Mejoramiento calle en pasaje Las Pacayas	$409.00	$409.00	$ 40.90	$368.10
04-000933	4/30/2018	Pago de Jornalero	$120.00	$120.00	$ 12.00	$108.00
03-000498	3/15/2018	Pago de Jornalero	$84.00	$ 84.00	$ 8.40	$ 75.60
04-000147	4/09/2018	Pago jornalero reparación de caminos vecinales	$70.00	$ 70.00	$ 7.00	$ 63.00
				$10,720.00	**$1,072.00**	**$9,648.00**

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"